

0086

16 JUN 2022

DECRETO N° () DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACION DE
ESTRATOS PARA EL BARRIO DANGOND, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los numerales 1ª y 3ª del Artículo 315 de la Constitución Nacional en los Artículos 101 al 104 de la Ley 142 de 1994, de la Ley 505 de 1999 y 1ª de la Ley 732 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 101 de la Ley 142 de 1994 fija las reglas para la estratificación socioeconómica entre las que se encuentran: el deber de los municipios para clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos; y la facultad indelegable del alcalde para realizar la estratificación y la necesidad de adoptar mediante decreto los resultados de la estratificación.

2.- Que los inmuebles residenciales deben clasificarse máximo en seis estratos socioeconómicos dependiendo de las características particulares de los municipios en atención a las metodologías de estratificación que elabore el Departamento Nacional de Planeación, conforme lo señala el artículo 102 de la Ley 142 de 1994

3.- Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, la población podrá solicitar a la Alcaldía Municipal la revisión del estrato asignado "Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía Municipal y en segunda Instancia o como apelaciones por el Comité Permanente de estratificación".

4.- Que de conformidad con el artículo 11º de la Ley 505 de 1999, *"Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal"*

5.- Que el Departamento Nacional de Estadística DANE expidió circular Externa No.2005EE949 del 16 de febrero de 2005, en cuyo anexo dio las instrucciones técnicas sobre la actualización de las estratificaciones urbanas y de centros poblados rurales así: "La actualización de la estratificación es el conjunto de acciones que se deben realizar para que en los municipios y distritos la información de las características de las viviendas y de su entorno exprese las condiciones actuales".

6.- Que mediante Decreto Municipal 0102 del 30 de mayo del 2012 se conformó debidamente el Comité Permanente de Estratificación de la ciudad de Bucaramanga, acogándose para su funcionamiento la Guía Modelo de Reglamento elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional vigente para todas las ciudades del país.

7.- Que el municipio de Bucaramanga mediante Decreto 044 de 2018 adoptó la nueva versión del Reglamento del Comité permanente de Estratificación del municipio de Bucaramanga el cual tuvo como soporte la Guía Modelo de Reglamento elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional.

0086

8.- Que el comité permanente de estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo al alcalde municipal y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, creado por la ley y sin personería jurídica.

9.- Que el numeral 2 del artículo 6 del anexo que hace parte integral del Decreto Municipal 0044 del 09 de abril de 2018, establece como función del Comité Permanente de Estratificación *"Analizar y emitir concepto técnico de los estudios o realización de la estratificación, antes que el alcalde adopte por decreto los resultados urbanos, suburbanos, centros poblados y rurales."*

10.-Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con una estratificación urbana adoptada mediante los Decretos 0011 del 2000, 272 de 2013, 094 de 2017, 201 de 2017 y 069 de 2021.

11.-Que las manzanas que conforman el Barrio Dangond según codificación catastral (01-04-0363 al 01-04-0370), comprendido entre las carrera 15 y 15A; y las calles 107 y Transversal 109, se les debe asignar el estrato que les corresponde al resultado de la aplicación de la metodología oficial entregada por el DANE.

12.-Que la Secretaría de Planeación Municipal en noviembre de 2021, realizó un estudio con base en trabajo de campo realizado en el Barrio Dangond localizado en el municipio de Bucaramanga, con el fin de actualizar la estratificación conforme a la metodología oficial de manera que guarde armonía con el entorno urbanístico del sector.

13.- Que el Comité Permanente de Estratificación mediante Acta 001 del 9 de Febrero de 2022, emitió concepto técnico favorable para la asignación y aplicación de los resultados que arrojó la revisión de la estratificación a predios ubicados en el Barrio Dangond de la Ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptase la actualización de la Estratificación Socioeconómica de las viviendas ubicadas en el Barrio Dangond del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Esta estratificación de conformidad con el artículo 101 numeral 4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utiliza para el cobro por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios, impuesto predial, salud subsidiada y demás programas que la requieran.

ARTICULO TERCERO: Los predios urbanos de uso residencial ubicados en el barrio Dangond, que se clasifican en el ESTRATO DOS (2) se relacionan a continuación:

010403630008000
010403630010000
010403630011000
010403630013000
010403630019000
010403630023000

010403630025000
010403630029000
010403630031000
010403630032000
010403630034000
010403630035000

010403630036000
010403640001000
010403640002000
010403640003000
010403650001000
010403660005000

010403660006000
010403680012000
010403690001000
010403690003000
010403690004000
010403690007000

010403690014000
010403690017000

010403700007000
010403700008000

010403700009000

ARTICULO CUARTO: Los predios urbanos de uso residencial ubicados en el barrio Dangond, que se clasifican en el ESTRATO TRES (3), se relacionan a continuación:

010403630002916	010403630060917	010403670011903	010403680027908
010403630003901	010403630061917	010403670011907	010403680028909
010403630006919	010403630062918	010403670012000	010403680029910
010403630009000	010403630063918	010403670013000	010403680030910
010403630012915	010403630064919	010403670014000	010403690002902
010403630014000	010403650002901	010403670015901	010403690005903
010403630015917	010403650003000	010403670016902	010403690006000
010403630016000	010403650003904	010403670017903	010403690008906
010403630017000	010403650004000	010403670018904	010403690009000
010403630018000	010403650005000	010403670019905	010403690010000
010403630020000	010403650008901	010403670020906	010403690011000
010403630030000	010403650009902	010403670021907	010403690012904
010403630033000	010403650010902	010403670022907	010403690013901
010403630037901	010403650011903	010403680001000	010403690015905
010403630038908	010403650012903	010403680003000	010403690016000
010403630039908	010403650013904	010403680004906	010403690018901
010403630040902	010403660001000	010403680005000	010403690019902
010403630041902	010403660002000	010403680005910	010403690020902
010403630042903	010403660003000	010403680006000	010403690021903
010403630042918	010403660007000	010403680007907	010403690022903
010403630043903	010403660008000	010403680009000	010403690023904
010403630044904	010403660009000	010403680010905	010403690024904
010403630045904	010403660010000	010403680011908	010403690025904
010403630046909	010403660011000	010403680013904	010403690026905
010403630047909	010403660012901	010403680015000	010403690027906
010403630048910	010403660013901	010403680016000	010403690028906
010403630049910	010403670001000	010403680016909	010403700001000
010403630050911	010403670002902	010403680017901	010403700002000
010403630051911	010403670003901	010403680018901	010403700003000
010403630052912	010403670004000	010403680019902	010403700003902
010403630053912	010403670005000	010403680020902	010403700004000
010403630054913	010403670005906	010403680021903	010403700005000
010403630055913	010403670006000	010403680022903	010403700006000
010403630056914	010403670007000	010403680023904	010403700006901
010403630057914	010403670008904	010403680024905	010403700010901
010403630058915	010403670009905	010403680025906	010403700011902
010403630059916	010403670010000	010403680026907	

ARTICULO QUINTO: ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION. El presente Decreto actualiza la estratificación del Municipio de Bucaramanga, del Barrio DANGOND, contenida en el Decreto 0011 del 08 de febrero del año 2000.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION. Notifíquese el presente acto administrativo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.3 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, al Comité Permanente de

0086

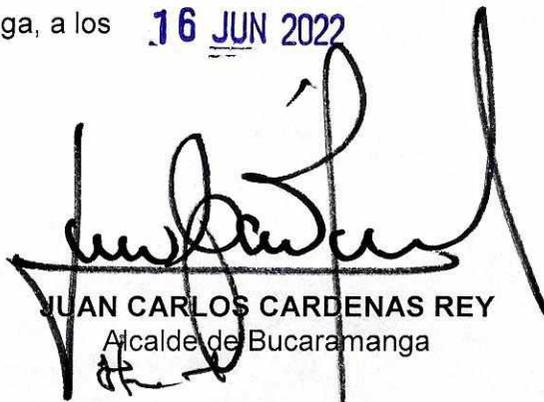
Estratificación y a cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios quienes aplicarán los estratos adoptados mediante este decreto, para cobrar las tarifas ocasionadas, máximo tres (3) meses después de la publicación del presente decreto.

Igualmente, Notifíquese el Contenido del presente Acto Administrativo a los propietarios de cada uno de los Inmuebles afectados, de conformidad con lo establecido en el art. 37 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los **16 JUN 2022**



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Ivan José Vargas Cárdenas – Secretario De Planeación (E)
Revisó Aspectos Jurídicos: Rosa María Villamizar – Asesor *RMV*
Revisó: Cesar Augusto Castellanos Gómez- Secretario Jurídico *CA*
Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo E. Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico *CAE*
Revisó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitario *EER*
Revisó: Alba Liliana Contreras Franco – Abogada Contratista Secretaría Jurídica *ALF*
Revisó Aspectos Técnicos: Benjamín Rueda Acevedo – Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación *BR*
Proyectó: Leidy Johanna Rueda Díaz - CPS Secretaría de Planeación *LJR*